

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	81101500
	Valor Estimado según Plan	\$131.339.689,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	DESARROLLAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA.	
Modalidad de selección, fundamentos jurídicos.	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de <u>consultoría</u>, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 15 del Acuerdo No. 203 de 2016 del Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, así como lo establecido en el Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016, razón por la cual la modalidad de contratación es directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.</p> <p>El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación No. 203 de 2016, y Manual Interno de Contratación Resolución 312 de 2016 y, se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$131.339.689,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas.</p> <p>Que la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales en su artículo 33. En el inciso segundo refiere: Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastrres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.</p> <p>Entendido que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza de conformidad con lo previsto en la Constitución Política 1991 en su artículo 49, modificado por Acto Legislativo 2 de 2009.</p> <p>Que en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) en su artículo 2°, señala del derecho <u>fundamental de la salud</u>, que este Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Y en virtud del artículo 49 de la carta magna, que su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.</p> <p>Que teniendo en cuenta que el artículo 2.8.8.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, Único del Sector Salud, define entidades sanitarias como "<i>Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito</i></p>	

de preservar la salud humana y la salud pública". Así mismo, se tiene en cuenta lo previsto por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, en su comunicación No. 220171300000 4142 del 28 de julio de 2017, refiere que "(...) que la excepción a la restricción a la Ley de Garantías en relación con "entidades sanitarias y hospitalarias" solo es aplicable a las condiciones descritas en el Decreto único del Sector de Salud (...)"

Dado las excepciones a las limitaciones para contratación directa en materia de salud proceden en la medida que la contratación: 1. Sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencias en salud y, **que se refiera al tema de cumplimiento de los deberes de las "entidades sanitarias y hospitalarias"**.

Que bajo las anteriores presunciones y entendido que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Entidad Prestadora de salud, que debe cumplir con el marco constitucional y legal que le embarga y demás disposiciones para los cuales es, la prestación de servicios de salud como actividad misional; entendido que se debe prestar estos servicios con oportunidad y calidad, así como mejorando la calidad del servicio mediante la adecuación de los espacios, en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a habilitación hospitalaria y ofreciendo un mayor confort tanto para los usuarios, como para el personal de la institución, motivo por el cual se requiere de las herramientas para garantizarlo; esto incluye contratar la interventoría administrativa, técnica y financiera del contrato de obra para el mantenimiento de la infraestructura física, primer, segundo, tercer piso y el área de salud mental del Hospital Departamental De Granada E.S.E., permitiendo así una eficiente y real prestación de los servicios de salud en condiciones e instalaciones adecuadas y óptimas, para dar cumplimiento al objeto misional de la institución. Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el artículo 5.4 CONTRATACIÓN DIRECTA del Manual Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso tercero del presente artículo indica que: "(...), una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes"; solventando la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que desarrolle y/o ejecute la interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato de obra de mantenimiento del Hospital.

Documentos
soporte
del
Estudio Previo

1. Descripción de la necesidad.
2. Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC.
3. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00874

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de
elaboración
del
estudio previo.

29 de agosto de 2019

Nombre del
Funcionario que
diligencia y
elabora el estudio
previo

Maria Aurora Torres Pardo – Subgerente Administrativa - Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente Técnico.

Fase de
Planeación

Subgerencia Administrativa

Tipo de contrato

CONSULTORIA

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 20 y 20.1.5. del Acuerdo 203 de 2016)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...*".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen

contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta N° 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno"*.

Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada E.S.E., a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.

Adicionalmente mediante Acuerdo N° 203 del 20 de diciembre de 2016, en su artículo 6 se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social *"la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística"*

Que en la actualidad, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., requiere contratar la "INTERVENTORÍATECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."; necesidad que se presenta teniendo en cuenta:

Se está adelantando la Licitación Pública No. HDG – 154 DE 2019, cuyo objeto es EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., que culminará con la celebración del contrato de obra correspondiente, teniendo en cuenta que la infraestructura física del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presenta un alto grado de deterioro tanto en los elementos estructurales como en los no estructurales, esto debido a los años transcurridos en prestación del servicio a la comunidad donde por el estado actual de las edificaciones, se evidencia la falta de inversión destinada al mantenimiento preventivo y correctivo por falta de recursos económicos. De acuerdo a la evaluación realizada a las instalaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., se identificó y evaluó las afectaciones que están causando deterioros profundos, los cuales afectan el funcionamiento del mismo, este deterioro y en causas extremas pueden llevar a no cumplir con las técnicas asépticas en conjunto, en áreas de vital importancia para el funcionamiento del hospital, comprometan seriamente la salud de los usuarios y el normal funcionamiento de los servicios.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo N° 1154 del 25 de junio de 2019, con el Departamento del Meta, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., Institución pública prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad debidamente habilitados, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo N° 203 de 2016), así como el Manual de Contratación (Resolución N° 312 de 2016), procederá a suscribir contrato de obra para el mantenimiento de la infraestructura física primer, segundo, tercer piso y área de salud mental a través de licitación, toda vez que la cuantía para la realización del presente proceso supera los 2.000 S.M.L.M.V., considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de atención de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejoramiento de su infraestructura y manejo de sus recursos.

Como todo contrato estatal, en este caso de obra de mantenimiento, debe contar con una permanente interventoría técnica,

administrativa y financiera que vigile el normal desarrollo de las actividades contratadas y que permitan recibir las obras en perfecto estado de construcción y de funcionamiento, de acuerdo a lo referido el numeral 2° del artículo 11 de la Resolución N° 312 de 2016, Manual Interno de Contratación.

Que de acuerdo a lo anterior, entendido que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, que debe cumplir con el marco constitucional y legal, así como las demás disposiciones para los cuales es, la prestación de servicios de salud como actividad misional; entendido que se debe prestar estos servicios con oportunidad y calidad, así como mejorando la calidad del servicio mediante la adecuación de los espacios, en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a habilitación hospitalaria y ofreciendo un mayor confort tanto para los usuarios, como para el personal de la institución, motivo por el cual se requiere de las herramientas para garantizarlo; esto incluye contratar la interventoría administrativa, técnica y financiera del contrato de obra para el mantenimiento de la infraestructura física, primer, segundo, tercer piso y el área de salud mental del Hospital Departamental De Granada E.S.E., permitiendo así una eficiente y real prestación de los servicios de salud en condiciones e instalaciones adecuadas y óptimas, para dar cumplimiento al objeto misional de la institución.

Que las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de la interventoría, para lo cual el Hospital Departamental de Granada E.S.E., adelantará el proceso de selección a través de la Contratación Directa.

Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el artículo 5.4 CONTRATACIÓN DIRECTA del Manual Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso tercero del presente artículo indica que: "(...), una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes"; solventando la necesidad de contar con una persona natural o jurídica que desarrolle y/o ejecute la interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato de obra de mantenimiento del Hospital.

El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 203 de 2016, así como lo refiere el artículo 5.4° del Manual Interno de Contratación Resolución No 312 de 2016. En la actualidad están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación.

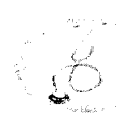
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Alcance del Objeto y su justificación	<p>Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Granada E.S.E., conforme a su naturaleza y misión institucional pretende a través del presente proceso atender la necesidad de contratar la Interventoría técnica, administrativa y financiera para el desarrollo y/o ejecución del contrato de obra para el mantenimiento de la infraestructura física primer, segundo, tercer piso, y el área de salud mental del Hospital Departamental de Granada E.S.E., debido a que la misma presenta un alto grado de deterioro tanto en los elementos estructurales como en los no estructurales, esto debido a que luego de entrar en funcionamiento en el año 2009 prestando el servicio a la comunidad, no ha contado con un mantenimiento constante que permitiera tener la edificación en unas óptimas condiciones de conservación por falta de recursos económicos, donde se identificó y evaluó las afectaciones que están causando deterioros profundos, los cuales afectan el funcionamiento del mismo, este deterioro y en causas extremas pueden llevar a no cumplir con las técnicas asépticas en conjunto, en áreas de vital importancia para el funcionamiento del hospital, que comprometan seriamente la salud de los usuarios y el normal funcionamiento de los servicios.</p> <p>Que se identificaron necesidades y se evaluaron estos desde el punto de vista prioritario y se determinó un listado el cual tiene urgencia inmediata, toda vez que de acuerdo a la Resolución 2003 del 24 de mayo 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, como requerimiento de habilitación se debe contar con instalaciones e infraestructura adecuada y conservada en perfectas condiciones que permita desarrollar la actividad misional como es la prestación de servicios de salud en condiciones de asepsia, razón por la cual se debe contar con la persona natural o jurídica idónea que ejerza la interventoría que verifique el desarrollo de la ejecución de la obra de mantenimiento frente a cantidades de obra, calidad y aspectos técnicos que permitan y</p>

ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 2



garanticen el perfecto estado de las obras de acuerdo a las normas de habilitación para la efectiva prestación de los servicios de salud.

Como todo contrato estatal, en este caso de obra de mantenimiento, debe contar con una permanente interventoría técnica, administrativa y financiera que vigile el normal desarrollo de las actividades contratadas y que permitan recibir las obras en perfecto estado de construcción y de funcionamiento, de acuerdo a lo referido el numeral 2° del artículo 11 de la Resolución N° 312 de 2016, Manual Interno de Contratación.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes:

Clasificador UNSPSC - Tercer nivel

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura

5

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente estudio previo para la invitación directa.

1. La descripción del servicio que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para la prestación del servicio de la referencia del objeto del presente proceso contractual, según requerimiento del Hospital de acuerdo a la necesidad:

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para la prestación del servicio profesional aquí referido:

ESTUDIOS	Profesional con título universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional "*Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*".

NOTA: Los gastos que se generen por la realización de las actividades serán asumidos por el contratista.

ANEXO TÉCNICO N°1. Cantidades de obra para ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$131.339.689,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. **00874** del 29 de agosto de 2019, expedido por la profesional de presupuesto, el cual se encuentra con cargo al Rubro B0C080201 denominado: **PRESUPUESTO DE GASTOS - GASTOS DE INVERSIÓN - Programas de Inversión - Gastos Operativos de Inversión - Proyectos**, por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2019.



"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
 Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
 E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co



Handwritten signature or mark.

JUSTIFICACIÓN: El valor surge de las variables utilizadas para calcularlo, que fueron: Precios adoptados por la Gobernación del Meta del 2019 aumentados en el IPC; ubicación del área a intervenir; descuentos, tasas y contribuciones a cargo del contratista; riesgos; garantías. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos.

Como resultado del anterior análisis, de conformidad con la normatividad que rige la materia para este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$131.339.689,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$131.339.689,00	CONTRATACION DIRECTA	CONSULTORÍA	BAJO

No obstante lo anterior, el valor real del contrato corresponderá al ocho (8%) del valor total de los costos directos del contrato de obra.

Forma de Pago

El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales de acuerdo con el porcentaje (%) de avance de las actas parciales del contrato de obra, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato de interventoría, previa presentación de la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, junto al informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	B0C080201
DESCRIPCIÓN	B-PRESUPUESTO DE GASTOS C-GASTOS DE INVERSIONES 8-Programas de Inversión 2-Gastos Operativos de Inversión 1-Proyectos

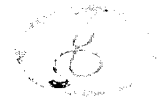
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos habilitantes	Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 2



propósito de la ESE al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, atenuando que son procesos de contratación directa, de igual manera deberán tener el lleno de requisitos legales para los cuales se establece en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016, en su artículo 15 de igual manera en el Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016 Artículo 5.4 CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:

El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en el presente estudio previo, para lo cual una vez se realice la invitación deberá aportar los siguientes requisitos habilitantes.

Capacidad jurídica

- 1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.)
- 2) Propuesta.
- 3) Compromiso de Transparencia (Anexo No. 2 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos.
- 4) Formato de Hoja de Vida Función Pública persona natural o jurídica. Cuando se trate de persona natural deberá aportar además de lo mencionado los siguientes documentos legibles:
 - a. Diploma de Pregrado
 - b. Acta de Grado de Pregrado.
 - c. Diploma de Postgrado
 - d. Acta de grado de Postgrado
 - e. Resolución por medio de la cual se realiza la convalidación del título, cuando el mismo ha sido obtenido en el extranjero.
 - f. Examen médico ocupacional.
- 5) Formato de Declaración de Bienes y Rentas.
- 6) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente en original: El Proponente debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedido con fecha no mayor a 30 días, respecto de la fecha de cierre de la presente invitación. En el evento de no contar con Cámara de Comercio, anexar el RUT, en el cual se debe describir la actividad a fin con el objeto del contrato.
- 7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente (persona natural/representante legal.)
- 8) Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1843 de 28 de diciembre 2018 (Ley de financiamiento).
- 9) Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
- 10) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, del proponente personal natural o su representante legal cuando se trate de persona jurídica. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- 11) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de

"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
 Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
 E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co





la República, **de la persona natural y jurídica**. En el evento en que el proponente no lo aporte el Hospital realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

- 12) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, **de la persona natural y jurídica** en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Hospital según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- 13) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- 14) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 15) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- 16) Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

1.-Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores.

- 17) Certificación bancaria en la que se indique el número de cuenta a la cual la entidad pueda realizar el pago.

El proponente deberá Acreditar que cuenta como mínimo con dos (2) años de experiencia específica en supervisiones o en tres (3) contratos de interventoría en procesos de contratación realizados para la construcción y/o mantenimiento de infraestructuras de entidades públicas.

- ✓ En el evento que la experiencia sea acreditada como supervisor de contratos de obra y/o mantenimiento de infraestructuras de entidades públicas, la certificación deberá contener: nombre del empleo desempeñado, tiempo de duración y funciones.
- ✓ En el evento que la experiencia sea acreditada con la ejecución de contratos de interventoría, el valor debe ser igual o superior al setenta (70%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual el proponente podrá anexar hasta tres (3) certificaciones las cuales serán verificadas. Dichas certificaciones deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida en la propuesta, las certificaciones de los o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.

Condiciones
Acreditada
experiencia

Criterios de
selección de la
oferta y modalidad
de contratación

Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con: el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no



	<p>inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.</p> <p>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>ARTICULO 15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>El Acuerdo 203 de 2016 Estatuto Interno de Contratación establece que de acuerdo de acuerdo a la cuantía del proceso no supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.</p> <p>Resolución No. 312 de 2016 Manual Interno de Contratación</p> <p>5.4. CONTRATACIÓN DIRECTA. El Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe determinar la manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato, el proceso se adelantara mediante la invitación a un (1) solo oferente.</p> <p>...Una vez se ha recibido la propuesta y verificado de los requisitos legales, se procederá hacer la evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.</p>
Factor técnico, económico y propuesta económica	<p>EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 15° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016 y de acuerdo al Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016, en su artículo 5.4 contratación directa describe que para esta modalidad se realizará <i>evaluación de proveedores de bienes y servicios</i>, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente invitación.</p> <p style="text-align: center;">PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 203 de 2016, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el manual interno de contratación Resolución No. 312 de 2016, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.</p>
Capacidad financiera y organizacional	<p>Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y de acuerdo a que es un contrato de prestación de servicios profesionales, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y dado los lineamientos que establece el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016, Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016, y demás normas concordantes, no exigirá capacidad financiera ni organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.</p>
Inhabilidades e incompatibilidades	<p>El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículos 41,42,45 y 56 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.</p> <p>La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola</p>

ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 2

presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1 y 4. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

Que el Artículo 7° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016 (...) **parágrafo primero:** *Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar una existencia mínima al momento de suscribir cualquier contrato con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de seis (6) meses. Parágrafo Segundo: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su existencia como empresa, no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (...).*

Declaratoria de desierta

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presente oferta.
- b) Que la oferta resulte inadmisibles en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente.
- d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión,
- e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Contra la resolución que declare desierto el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo 203 de 2016 en el numeral 20.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
--------	-------	--------	-------	------	-------------	--------------	--------------	---------	-----------------------	-----------



"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
 Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
 E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 2



1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPLEMENTAR	ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO O REVISIÓN
-----	---------------------	-------------	---------------------------------	------------------------------------------	-------------	------------------------------	--------------------------------------------------	----------------------

Handwritten signature or initials.



"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
 Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
 E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 2



			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?	
1	HOSPITAL	Apoyo juridico por parte del Asesor Juridico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporte la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 2

4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 26 del acuerdo 203 de 2016, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

Garantías

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Amparo de cumplimiento		X	X	X		10	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contadas a partir de la expedición de las garantías.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	X	X		20	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en ningún caso será inferior a 200 SMLMV. Y deberá ser



"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"

Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
 E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co



		constituida por el término de duración del contrato, a partir de la fecha de expedición de la garantía.
	El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con Nit. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato.	
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.	

E. CONDICIONES CONTRACTUALES

	En desarrollo del objeto del presente proceso el CONTRATISTA además de las establecidas en el presente estudio previo, contrae las siguientes obligaciones generales:	
Obligaciones generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 6. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 9. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 10. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 11. Constituir las garantías cuando sean exigidas. 	
Obligaciones específicas del Contratista	<p>Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2) Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Hospital. 3) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. 4) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las 	

ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 2



- obligaciones de las partes.
- 5) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Subgerencia Administrativa solicite.
 - 6) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
 - 7) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
 - 8) Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.
 - 9) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Subgerencia Administrativa, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría.
 - 10) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
 - 11) Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Subgerencia Administrativa, las reclamaciones que presente el contratista.
 - 12) Prestar apoyo a la Subgerencia Administrativa para resolver las solicitudes del contratista de obra.
 - 13) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica, Oficina de Contratación y la Subgerencia Administrativa, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
 - 14) Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
 - 15) Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 12 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.
 - 16) Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
 - 17) Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.
 - 18) Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
 - 19) Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
 - 20) Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
 - 21) Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del Contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
 - 22) Verificar que el Contratista mantenga libre al Hospital Departamental de Granada E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
 - 23) Verificar y avisar por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E., sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra.
 - 24) Presentar, al supervisor del contrato de Interventoría designado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.
 - 25) Solicitar por escrito la intervención del Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
 - 26) Poner en conocimiento de la Subgerencia Administrativa, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Subgerencia Administrativa la determinación final.



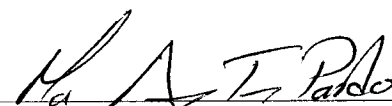
"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co

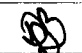




<p>Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.</p>	<p>27) En el caso en que se estipule que el contrato al cual se le realiza la interventoría está sujeto a reajuste de precios, el interventor deberá elaborar la fórmula de reajuste correspondiente, y la someterá a la aprobación de la coordinación de la Interventoría de la Entidad.</p> <p>28) Verificar los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados a cargo del contratista de obra, de no hacerlo responderá solidariamente con el contratista de Obra. Dicha verificación debe soportarse con la correspondiente planilla de Constancia de Afiliados.</p> <p>El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. 2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
<p>Supervisión</p>	<p>El supervisor es el servidor público o contratista de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio.</p> <p>El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo.</p> <p>El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo.</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que el Gerente E.S.E. designe, debiendo cumplir con las siguientes actividades :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud. Pensión y riesgos laborales, en los



	porcentajes de ley.						
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.						
Supervisión y/o Interventoría	<table border="1"> <tr> <td> Nombre del Funcionario </td> <td> JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE </td> </tr> <tr> <td> Cargo </td> <td> GERENTE E.S.E. </td> </tr> <tr> <td> Dependencia </td> <td> GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. </td> </tr> </table>	Nombre del Funcionario	JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE	Cargo	GERENTE E.S.E.	Dependencia	GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Nombre del Funcionario	JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE						
Cargo	GERENTE E.S.E.						
Dependencia	GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.						
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 30 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016.						
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.						
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL , considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionarse. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 29 del acuerdo 203 de 2016 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.						
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.						
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.						
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 203 de 2016 y el Manual Interno de Contratación Resolución 312 de 2016, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.						
Firma							
Nombre y cargo	MARÍA AURORA TORRES PARDO Subgerente Administrativa						

Revisó Juridicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios No. 036 de 2019 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Vo. Bo.	JESUS EMILIO ROSADO SARABIA Gerente E.S.E.	
---------	-----------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------